

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Libra esterlina	166,602	167,105
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	139,365	139,789
1 Marco alemán	17,328	17,380
100 Liras italianas	11,191	11,224
1 Florín holandés	19,207	19,265
1 Corona sueca	13,471	13,511
1 Corona danesa	9,251	9,278
1 Corona noruega	9,741	9,770
1 Marco finlandés	16,649	16,699
100 Chelines austriacos	269,559	270,373
100 Escudos portugueses	242,931	243,664

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1968 por la que se concede el Premio Internacional de Música 1967/68.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Jurado calificador constituido de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de junio de 1968 y encargado de fallar la adjudicación del Premio Internacional de Música de este Ministerio, creado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 y correspondiente a 1967/68 y al III Concurso Internacional de Composición Musical, con el título de «Museo del Prado», convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 y Orden ministerial de 14 de junio de 1968.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el Premio Internacional de Música correspondiente a 1967/68, dotado con 2.500 dólares o su equivalente en pesetas, a la obra titulada «Museo del Prado», presentada bajo lema «Bigornia», de la que es autor don Agustín Bertoméu Salazar, de Marín (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Cultura Popular y Espectáculos.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta española que se señala.

En virtud del artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968 y a propuesta de la Comisión creada al efecto.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a la siguiente fiesta española:

Romería de la Santa Cruz y Día de la Gaita, de Ribadeo (Lugo).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica del turismo», de don Luis Fernández Fuster.

Vista la instancia presentada por don Luis Fernández Fuster, de 29 de abril pasado, solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica del turismo» (tomos I y II) de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se resuelve el concurso convocado por el mismo para declarar obras de «texto oficial» de las Escuelas de Turismo.

Visto el informe del Tribunal calificador designado para juzgar el concurso para declaración de obras de «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo, convocado por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de fecha 14 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Declarar «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo de la asignatura «Organización turística», el trabajo presentado bajo el lema «San Juan», y del que, abierta la plica correspondiente, resultó ser autor don Luis Fernández Fuster.

2.º Declarar «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo de la asignatura «Legislación administrativa turística» el trabajo presentado bajo el lema «Paz, fruto de la justicia», y del que, abierta la plica correspondiente, resultó ser autor don José Ignacio de Arrillaga.

3.º Dejar desierta la declaración de «Texto oficial» de la asignatura «Nociones de Derecho fiscal», por no reunir ninguno de los trabajos presentados las cantidades precisas para tal declaración.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 12 de julio de 1968.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de febrero de 1966, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, de una como demandante doña Pilar Esteban Sevilla, representada por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, bajo dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 22 de diciembre de 1965 y 28 de marzo de 1966, que valoraron fincas propiedad de la recurrente, números 11, 12, 16, 17, 32 y 34 del polígono V de la Unidad Vecinal de Absorción de Canillejas, expropiadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, cuya apelación ha sido deducida por la recurrente contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 22 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 22 de abril de 1967, en cuanto esté conforme con la presente y revocándola en cuanto no lo esté, debemos declarar y declaramos: 1.º que el justiprecio de las tres parcelas objeto del recurso números 16, 27 y 34 es el de 197,40 pesetas el metro cuadrado, con revocación de las resoluciones del Jurado de Expropiación de Madrid de 22 de diciembre de 1965 y 28 de marzo de 1966, que asignaron a la número 16 solamente el precio de 167,79 pesetas igual unidad de superficie; 2.º que en cuanto a la indemnización que por las cosechas debe ser declarada procede la asignada en los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, objeto del recurso que se confirma expresamente, y 3.º que las cantidades resultantes deben ser incrementadas en el cinco por ciento por afección, condenando a su pago a la Administración, así como al del interés legal desde el día 12 de marzo de 1963, siguiente al de la ocupación definitiva hasta el completo pago del justiprecio, sin que haya lugar a hacer especial declaración respecto a las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, firmamos y rubricamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.